

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2009 — E/Parlamento**(Asunto T-326/09)**

(2009/C 256/56)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* E (Londres, Reino Unido) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y E. Marchal, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anulen las decisiones adoptadas por la Mesa del Parlamento el 9 de marzo y el 3 de abril de 2009 por las que se modifica el régimen de pensión complementaria voluntaria de los diputados del Parlamento europeo.

— Que se condene en costas al Parlamento.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la demandante solicita la anulación de las decisiones de la Mesa del Parlamento Europeo de 9 de marzo y de 3 de abril de 2009 por las que se modifica la normativa relativa al régimen de pensión complementaria (voluntaria) que figura en el anexo VIII de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo. Las modificaciones se refieren esencialmente a la supresión de la posibilidad de la jubilación anticipada a partir de los 50 años y de la posibilidad de beneficiarse de la pensión en forma de capital, así como al aumento de la edad de jubilación de los 60 a los 63 años.

Los motivos y principales alegaciones invocados por la parte recurrente son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-219/09, Balfé y otros/Parlamento. ⁽¹⁾

(¹) DO 2009, C 205, p. 39.

Recurso interpuesto el 25 de agosto de 2009 — Häfele/OAMI — Topcom Europe (Topcom)**(Asunto T-336/09)**

(2009/C 256/57)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Demandante:* Häfele GmbH & Co. KG (Nagold, Alemania) (representante: J. Dönch, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Topcom Europe NV (Heverlee, Bélgica)**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 5 de junio de 2009, en el asunto R 1500/2008-2.

— Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones*Solicitante de la marca comunitaria:* La demandante*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «Topcom» para bienes de las clases 7, 9 y 11*Titular de la marca o del signo invocados en oposición:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca o signo invocados en oposición:* La marca comunitaria denominativa «TOPCOM» para bienes de la clase 9; la marca denominativa de Benelux «TOPCOM» para bienes de la clase 9*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición*Resolución de la Sala de Recurso:* Estimación del recurso, estimación de la oposición y anulación de la resolución de la División de Oposición*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 40/94 del Consejo (actualmente, artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo), dado que la Sala de Recurso sostuvo erróneamente que existía riesgo de confusión entre las marcas de que se trata, por el hecho de que los bienes en cuestión no son similares o complementarios.**Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2009 — Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia/Comisión****(Asunto T-337/09)**

(2009/C 256/58)

*Lengua de procedimiento: español***Partes***Demandante:* Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia (Valencia, España) (representante: E. Navarro Varona, abogada)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas